



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matias Moreno, 4 45071-Toledo*

ORDEN DE ENCARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA, SOCIEDAD ANÓNIMA (GEACAM,S.A.) RELATIVA A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "PROYECTO ACTUALIZADO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TAJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA)". Expte. 2017/CU/RG/01

D. Francisco Javier Carmona Garcia, Director general de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2017, de 24 de enero de 2017, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 7, 11 y 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

PRIMERO.- Mediante reunión entre el Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación y Medio Ambiente de fecha de agosto de 2017 (Rgto.salida nº:01/23348, de 11 de septiembre) se acordó que la Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto actualizado de transformación en regadío en la margen izquierda del río Tajo en los términos municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca), según nº. expediente 2017/0000082, lo realizase la Dirección General de Desarrollo Rural

Con fecha de 13 de agosto de 2017 (Rgto.salida nº:926189 de 15 de septiembre), el Director General de Desarrollo Rural envió escrito de conformidad al citado anterior del Ministerio, asumiendo dicha Coordinación de Seguridad y Salud.

SEGUNDO.- La necesidad de efectuar la Orden de Encargo que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 13 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuaran con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000 G/531A/72003.

CUARTO.- El negocio jurídico del encargo de gestión, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos del artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición".



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

QUINTO.- El encargo se le hace a la Empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Coordinación de la Seguridad y Salud correspondiente al Proyecto actualizado de transformación en regadío en la margen izquierda del río Tajo en los términos municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca).

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encomendado, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (56.285,40.-€), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución por anualidades y distribución presupuestaria:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO PARTIDA	PRESUPUESTARIA
2017	0,00 .-€	21030000 G/531A/72003
2018	18.805,60 .-€	21030000 G/531A/72003
2019	18.925,60 .-€	21030000 G/531A/72003
2020	18.554,20.- €	21030000 G/531A/72003

TERCERO.- GEACAM tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo.



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo*

Dicho abono, se realizará mediante certificación bimensual, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestados de dichos trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud correspondientes al mes de dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General en materia de Tesorería.

CUARTO.- La duración de la asistencia técnica será de TREINTA Y SEIS MESES (36), a partir de la firma de la Orden de Encargo. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda en el expediente de gasto, previo a la modificación del acuerdo de ampliación de dicho plazo.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente Orden de Encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.-GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matias Moreno, 4 45071-Toledo

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

SEXTO.- El coordinador designado para esta Orden de Encargo será el adecuado conforme a la Ley vigente, debiendo integrar a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada en materia de coordinación de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales.

La empresa GEACAM pondrá en conocimiento de la Administración para su conformidad, el técnico designado, figurando el nombre, apellidos, NIF, titulación y otros documentos acreditativos profesionales para ejercer como coordinador de seguridad y salud, acreditando su titulación y formación mediante documentación fehaciente; con indicación expresa de si es o no personal de GEACAM.

Cualquier cambio del técnico designado para ejercer como coordinador de seguridad y salud en las obras deberá comunicarse previamente para su conformidad a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; con los mismo requisitos y condicionantes establecidos en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ha designado a D^a. Pilar Moreno Fernández, Jefe de Sección de Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural, facultativa inspector responsable de la ejecución de la Orden de Encargo.

OCTAVO.- Si de la ejecución de esta Orden de Encargo el personal de GEACAM tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa GEACAM se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos,

Toledo, 7 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO RURAL



Francisco Javier Carmona García